



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA

**ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (PERÚ)**

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado en virtud de Decreto 198/2020 de 1 de diciembre de la Junta de Andalucía, y cuya representación legal ostenta, según dispone el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como el art. 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 55/2017, de 11 de abril.



Y de otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto



EXPONEN

- 1.- Que la Universidad Nacional Agraria la Molina y la Universidad de Sevilla suscribieron el 30 de noviembre de 2020 un Convenio Marco de Colaboración.
- 2.- Que en el marco del Convenio de referencia se han venido desarrollando actividades conjuntas, con plena satisfacción de las partes, que a ambas interesa dar continuidad.
- 3.- Que en la cláusula cuarta del citado Convenio se establece la posibilidad renovarse por cuatro años adicionales previo acuerdo de las partes.

Por todo lo anterior, acuerdan establecer lo siguiente:



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA

CLÁUSULA ÚNICA: VIGENCIA.- Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración por cuatro años a partir de la fecha de firma de esta Adenda. No obstante, las partes podrán denunciarlo unilateralmente, mediante preaviso escrito con tres meses de anticipación a la fecha en que deseen darlo por concluido.

Una vez transcurrido esta prórroga habrá de suscribirse un nuevo Convenio Marco de Colaboración.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



**POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA**

**POR LA UNIVERSIDAD
DE SEVILLA**



Fdo.: Dr. Américo Guevara Pérez
Lugar y fecha: Lima - Perú
22.11.2024



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo
Lugar y fecha:

13 ENE. 2025





UNIVERSIDAD D SEVILLA



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (PERÚ)**

En Sevilla, a **30 NOV 2020**

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado en virtud de Decreto 4/2016 de 12 de enero de la Junta de Andalucía, y cuya representación legal ostenta, según dispone el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el art. 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 55/2017, de 11 de abril.



Y de otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Rector, PhD. ENRIQUE RICARDO FLORES MARIAZZA, identificado con DNI N° 07852465, designado mediante Resolución N° 0003-2015-AUT-UNALM de fecha 21 de diciembre 2015.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones



EXPONEN

- I.- Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.
- II.- Que son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- III.- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



IV.- Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Por todo ello deciden concertar un Convenio Marco de colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA. - Las Instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

El desarrollo de estas actividades, así como sus fuentes de financiación y los recursos humanos y materiales requeridos para su ejecución serán detallados en convenios específicos.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán:



- 1.- Desarrollo de proyectos de investigaciones conjuntas.
- 2.- Programas para realizar estudios de postgrado o investigaciones.
- 3.- Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración y servicios. Para hacer efectivos los intercambios recogidos en este párrafo serán necesaria la formalización mediante un convenio específico en donde se detalle las condiciones de los mismos.
- 4.- Intercambio de información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.
- 5.- Impartición de cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participan profesores de las dos instituciones.
- 6.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



TERCERA. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

CUARTA. - El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de su finalización las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. No obstante, las partes podrán denunciarlo unilateralmente, mediante preaviso escrito con tres meses de anticipación a la fecha en que deseen darlo por concluido.



QUINTA. - Las partes se comprometen a realizar los esfuerzos necesarios para obtener los recursos de financiamiento para los programas y proyectos que se llevarán a cabo bajo el Convenio. Las Partes podrán acceder a otras fuentes de financiamiento externo sin afectar los intereses de las Partes, asimismo, el detalle del financiamiento será consignados en los Convenios Específicos.



SEXTA. - Para la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, ambas Instituciones acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento. Estará integrada por dos representantes designados por cada una de las partes.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Asumir la labor de seguimiento del presente Convenio.
- b) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del Convenio.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y posibles prórrogas.
- d) Conocer, informar y propiciar la resolución amistosa de las cuestiones derivadas de la ejecución y cumplimiento del Convenio.
- e) Las restantes funciones establecidas en el presente Convenio Marco de Colaboración.

SÉPTIMA.- El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en , en lo que afecte a cada una de ellas, a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Lo representantes de ambas instituciones firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivos sellos, en la fecha y lugar indicados.



**POR LA UNIVERSIDAD
DE SEVILLA**



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA LA MOLINA**

Fdo.: Enrique Ricardo Flores Marias

